

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 14 de febrero de 2023. A despacho informando a la señora juez, que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido por la parte demandada. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00178
Demandante: OTRACOM SAS
Demandado: GERARDO CRUZ JIMENEZ

Auto interlocutorio N° 290

Ref. Acepta renuncia de poder

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandada en donde manifiesta la renuncia del poder a él conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella al poderdante, dándose cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, incisos 1 y 4 que estipulan;

“...El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso...” inciso 4. “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Corroborado que la comunicación respectiva se envió al poderdante, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTASE la renuncia de poder presentada por el abogado MANUEL ALEJANDRO SAA VELASCO, como apoderado de la parte

demandada, dentro del asunto de la referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:

GLADYS CARREÑO VILLARREAL

Jueza

A 21
2022-178

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef154b6714912cbe7bfb62c23ff1c0dfc1b3372888c2f0574219d68ac93b68c**

Documento generado en 14/02/2023 02:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>